

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Abril Dieciséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00167-00.
Demandante: MARINA VARGAS MEDINA
Demandado: ALVARO RODRIGUEZ DIAZ

La anterior demanda de VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por intermedio de apoderado por MARINA VARGAS MEDINA contra ALVARO RODRIGUEZ DIAZ y PERSONAS INICERTAS E INDETERMINADAS "Es Inadmisible" toda vez que el poder allegado con la demanda carece de firma de quien lo otorga es decir de la demandante Marina Vargas Medina.

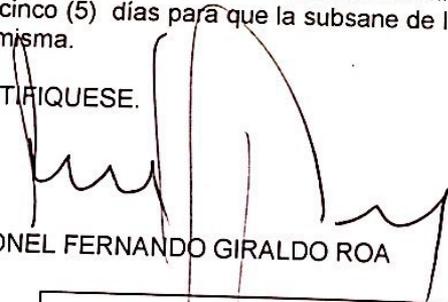
De otra parte, conforme lo establece el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P., siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella, lo que no se hizo, en razón a que existen más de doscientas (200) ventas registradas en el folio de matrícula inmobiliaria 350-21222.

De otra parte, de las pretensiones de la demanda se aprecia que el inmueble objeto de usucapión hace parte de otro de mayor extensión, por lo que se deberá aportar los linderos del lote de mayor extensión.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena del rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.014 fijado en la secretaría del juzgado hoy Abril 16 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**